

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 96, de fecha 29 de abril de 2009, el anuncio del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que al no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo, se publica el texto aprobado definitivamente referente a la modificación de la ordenanza fiscal citada anteriormente.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se añade un nuevo artículo.

Artículo 5.º - Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación será rogada y deberá ser solicitada por los interesados, en las oficinas municipales aportando el permiso de circulación del vehículo para el que se solicite la bonificación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabe recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la citada jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Noblejas 24 de agosto de 2009.-El Alcalde en funciones,
P.D. Decreto 18-08-2009, Agustín J. Jiménez García-Oliva.

N.º I.- 9127